

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CUATRO (04) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.
Radicado: 2021-00193-00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA.
Demandados: MOISES MAURICIO MORENO DIAZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta en el momento procesal correspondiente el embargo de remanentes decretado y comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad Arauca, mediante el oficio N° 1098-2022-00275-00 del 28 de julio de 2022, dentro del proceso con radicado N° 2022-00275-00, siendo demandante JOANA MARCELA GOMEZ CUEVAS, CC No. 68.295.189 contra MOISES MAURICIO MORENO DIAZ, CC NO. 17.589.029, conforme lo dispone el artículo 466 del C.G.P., el cual quedará en el TURNO N° 1 allegado al correo electrónico con fecha 27 de julio del año 2022.

Límite de la Medida DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS(\$200'000,000, oo).

SEGUNDO: TENER en cuenta en el momento procesal correspondiente el embargo de remanentes decretado y comunicado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad Arauca, mediante el oficio N° 2257 del 28 de octubre de 2022, dentro del proceso con radicado N° 2022-00303-00, siendo demandante EMMA TERESA DIAZ DE MORENO, CC No. 24.240.541 contra MOISES MAURICIO MORENO DIAZ, CC NO. 17.589.029, conforme lo dispone el artículo 466 del C.G.P., el cual quedará en el TURNO N° 2, al correo electrónico con fecha 28 de octubre del año 2022.

Límite de la medida CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120'000,000, oo).

TERCERO: Comuníquese ésta decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad Arauca, oficio que debe ser elaborado y diligenciado directamente por la secretaría.

CUARTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por la secretaria de hacienda de la

Gobernación de Arauca al oficio N° JCCA-315, mediante escrito del 13 de julio de 2022, para que si lo desean se pronuncien.

QUINTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO DAVIVIENDA al oficio N° JCCA-314, mediante escrito del 18 de MAYO de 2022, para que si lo desean se pronuncien.

SEXTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO CAJA SOCIAL al oficio N° JCCA-314, mediante escrito del 16 de MAYO de 2022, para que si lo desean se pronuncien.

SEPTIMO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO BBVA al oficio N° JCCA-314, mediante escrito SIN FECHA, para que si lo desean se pronuncien.

OCTAVO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por la DIAN al oficio N° JCCA-324, mediante escrito sin FECHA recibido el día 12/05/2022, para que si lo desean se pronuncien.

NOVENO: REQUERIR a la secretaria del despacho CESAR APULO MOJICA APONTE que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal¹; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos² y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP³ en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

¹ Circulares 003 y 005 del 2021.

² 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

³ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.
Radicado: 2021-00193-00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA.
Demandado: MOISES MAURICIO MORENO DIAZ

A.S.C. N°218.

*Revisó: Cesar Aponte.
Proyectó: Gary Carrero.*

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301299f14f264390d3ed5f1e2cd4aa7db2b9908ab4ff5a645c3910a3a67ce73d**

Documento generado en 04/11/2022 05:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>